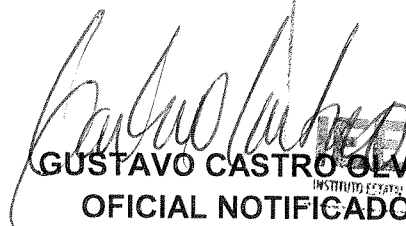


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día ocho de diciembre de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del presente año, emitido dentro del expediente: IEE/JOS-16/2020, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de este Instituto, constante de cuatro (04) fojas útiles, recaído al escrito y anexo presentado en oficialía de partes de este Instituto a las catorce horas con cuarenta minutos el siete de diciembre del presente año. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-**-----

--- VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto a las catorce horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre del año en curso, téngase al ciudadano Sergio Estrada Escalante, por su propio derecho, presentando formal denuncia en contra del ciudadano **Jesús Pujol Irastorza**, por presunta promoción personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña.-----

--- En ese orden, el denunciante hace consistir su denuncia en las siguientes manifestaciones:-----

“ --1. En diversas fechas se realizaron múltiples publicaciones en la página de Facebook del militante y Presidente Municipal de Nogales, Sonora, Jesús Pujol Irastorza, lo cual se difundió en la referida red social como publicidad pagada por Edgar Alonso Sosa Camargo, Director de Informática del referido Ayuntamiento.-----

---2. En virtud de lo anterior, el 3 de noviembre de 2020, se presentó una denuncia en contra de Jesús Pujol Irastorza y Edgar Alonso Sosa Camargo, en su calidad de Presidente Municipal y Director de Informática, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por el uso de recursos públicos para la promoción personalizada del alcalde. Dicha denuncia se adjunta en copia simple como prueba documental 1.-----

---3. El 5 de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora admitió la denuncia, formando el expediente IEE/JOS-10/2020.-----

--- 4. El 13 de noviembre, se llevó a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas dentro del referido expediente, respecto de la cual se adjunta el acta circunstanciada como prueba documental 2;-----

--- 5. A partir de la denuncia y hasta la fecha de interposición de la presente DENUNCIA, el referido presidente municipal ha continuado realizando diversas publicaciones en sus cuentas de Facebook y Twitter, de las que se desprende una notoria promoción personalizada y la realización actos anticipados de precampaña y campaña.-----

--- Publicaciones en las cuentas de Facebook y Twitter del Presidente Municipal postulado por MORENA, en el periodo comprendido entre el 3 y el 26 de noviembre del presente año:-----

--- De la imagen se advierte, claramente, el nombre e imagen del

Presidente Municipal de Nogales, Sonora, postulado por MORENA, en la que hace promoción del programa #iluminaTuColonia y se hace referencia al hecho de haber encendido 9,204 lámparas en el municipio.

- - -De la imagen se advierte, claramente, el nombre e imagen del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, postulado por MORENA, en la que hace referencia a trabajos relacionados con el virus COVID-19, por parte del Ayuntamiento. -----

- - - De la imagen se advierte, claramente, el nombre e imagen del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, postulado por MORENA, en la que hace referencia al incremento del parque vehicular de cinco patrullas activas a noventa que operan actualmente en el municipio. -----

- - - De la imagen se advierte, claramente, el nombre e imagen del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, postulado por MORENA, en la que se hace referencia al incremento del cincuenta por ciento en el avance de los trabajos de rehabilitación realizados en el periférico Luis Donaldo Colosio del municipio. -----

- - - De la imagen se advierte, claramente, el nombre e imagen del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, postulado por MORENA, en la que se hace referencia al programa "Nogales Nuestro", por el cual, según la publicación, se ha resuelto la problemática de dos mil novecientos cuatro familias. -----

- - - De la imagen se advierte, claramente, el nombre e imagen del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, postulado por MORENA, en la que se hace referencia a la rehabilitación de más de diez mil lámparas en el municipio. -----

- - - De la imagen se advierte, claramente, que se aprovecha el 103 aniversario de los bomberos de Nogales, para hacer referencia al nombre del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, postulado por MORENA. -

- - - Lo anterior debe administrarse con la nota publicada por Juan TanoriBermudez, del "Diario de la Tarde, con el buen decir de las cosas ...", la cual puede ser consultada y verificada en la cuenta de Facebook de dicho periodista <https://www.facebook.com/people/Juan-Tanori-Bermudez/100011470620342>, en la cual hace publicidad velada al referido presidente municipal, respecto al programa de entrega de becas impulsado por Jesús Pujol Irastorza, con lo cual se demuestra que se pretende posicionar a dicho servidor público frente a la ciudadanía. - -

- - - Como podrá advertir esa autoridad administrativa electoral, en todas las imágenes publicadas en sus redes sociales por el Presidente Municipal de Nogales, existen tres elementos en común, a saber: (i) La imagen del servidor público; (ii) su nombre, y (iii) algún supuesto logro o

*avance realizado en el Ayuntamiento de Nogales, lo cual resulta contrario a la normativa interna de MORENA, tal y como se razona a continuación.-*

--- De la anterior narración realizada por el promovente, se desprende que se viene inconformando por actos realizados por el ciudadano Jesús Pujol Irastorza, manifestando que dichos actos consisten en publicaciones en sus cuentas de Facebook y Twitter, concluyendo que dichas acciones pudieran considerarse como actos anticipados de precampaña y campaña.-----

--- Ahora bien, al analizar tanto el contenido del escrito que se atiende, como el medio de prueba que anexa, se puede advertir con meridiana claridad la ausencia de uno de los requisitos que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece, para estar en posibilidades de admitir una denuncia, lo cual motiva a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a desechar de plano el citado escrito, en los siguientes términos:-----

--- En principio, tenemos que con respecto al Juicio Oral Sancionador, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en su artículo 299, párrafo cuarto, establece los requisitos que debe contener una denuncia para ser admitida, siendo éstos, los siguientes:-----

--- "Artículo 299.- [...] La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos: I.- Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones; III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V.- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y; VI.- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten".-----

--- Así, de lo anterior se advierte que la denunciante omitió anexar documentos necesarios para acreditar su personería, dejando de cumplir así, con los requisitos que establecen la fracción III, del párrafo cuarto, del artículo 299, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, actualizándose así, la hipótesis prevista en la fracción primera del párrafo quinto del citado artículo, que estipula lo siguiente:-----

--- "...El órgano del Instituto que reciba la denuncia la remitirá inmediatamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que ésta la examine junto con las pruebas aportadas. La denuncia será desechada de plano por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, sin prevención alguna, cuando: [...] I.- No reúna los requisitos indicados en el presente artículo;..."-----

--- Luego entonces, partiendo de la narración realizada por el citado denunciante, y la serie de omisiones advertidas por esta Dirección Jurídica, resulta pertinente examinar el contenido del artículo 61, numeral 1, del Reglamento para la

Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del tenor siguiente: -----

--- Artículo 61: "1.- La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando: I.- No reúna los requisitos indicados en el artículo 299 de la Ley; II.- Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político o electoral; III.- La parte denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o IV.- La denuncia sea evidentemente frívola".-----

--- Así, al confrontar las hipótesis previstas en los artículos apenas transcritos, con la omisión efectuadas por el promovente, con relación a la falta de documentos que acrediten su personería; sin lugar a duda se puede concluir que en la especie se actualiza la figura de desechamiento, prevista en el artículo 61, numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.-----

--- Por todo lo anterior, lo procedente es desechar, como al efecto se desecha de plano la denuncia planteada por el denunciante anónimo.-----

--- En mérito de lo expuesto, se ordena notificar la presente determinación al promovente en el domicilio que autoriza para tal efecto.-----

--- Por otra parte, se gira oficio al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, informando lo aquí resuelto para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

--- En virtud de lo anterior, fórmese el cuaderno de antecedentes, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número **IEE/JOS-16/2020**.-----

--- Conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten las áreas del competentes del Instituto. --- Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en colaboración con esta Dirección, de cumplimiento a lo ordenado en este auto, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.-----

**--- NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.-----**

**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede. **Conste.-**

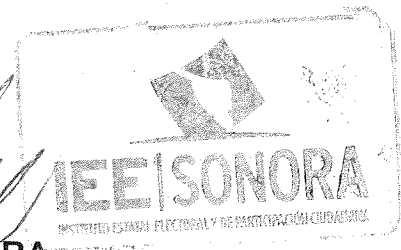
## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del presente año, emitido dentro del expediente: IEE/JOS-16/2020, constante de cuatro (04) fojas útiles, mismo que se anexa copia simple, por lo que a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día once de diciembre del año dos mil veinte, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA